

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **64** Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2006 00023	Ejecutivo Singular	WILLIAN ALFREDO - ARDILA MARTINEZ	SARA LEONOR - PINTO DE MOSCOTE	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta que, se ha vencido el termino otorgado por auto de fecha 17 de agosto de 2021, por medio del cual se nombró como secuestre al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA, con el fin de que se encargue del traslado del vehículo embargado y secuestrado dentro del presente proceso, hasta las instalaciones del parqueadero Patios Bodega 9 ubicado en la Carrera 18 # 30-48 del Municipio de Bosconia-Cesar; se hace necesario requerir al auxiliar designado para que cumpla con la carga legal que se le ha asignado.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2016 00133	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA SA.,	BIANYS - TRUJILLO GELVES	Auto Nombra Curador Ad - Litem PRIMERO: Designar como curador ad litem, al abogado FREDY GONZALEZ ESTRADA, para que en legal forma represente a las demandadas ELEIDA SOFIA GARCIA TORRES y BIANIS TRUJILLO GELVES, dentro del proceso de la referencia. Comuníquesele su designación y si acepta, notifíquesele el auto admisorio de la demanda y en el mismo acto hágase entrega de copia de la demanda y de sus anexos.	04/10/2021	
20001 40 03 008 2017 00139	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	DIMAR	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO DE BOGOTA S.A. contra FUNDACION DIANA MARCELA DIMAR Y EIDIS PATRICIA CARDOZO QUIROZ.	04/10/2021	
20001 40 03 002 2017 00494	Ejecutivo Singular	MEGA ELECTRICOS Y SERVICIOS S.A.S.	CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR	Auto Ordena Enviar Expediente a Otra Entidad PRIMERO: Remitir el presente proceso ejecutivo al Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, para su incorporación en el proceso de reorganización abreviada del señor CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR en su calidad de persona natural comerciante. Oficiese.	04/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2017 00494	Sucesión Por Causa de Muerte	EMPERATRIZ - HERRERA DE NUÑEZ	SIN DEMANDADO	Auto Interlocutorio Teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposa el informe de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- sobre la apertura del Proceso de Sucesión del causante MIGUEL ANGEL NUÑEZ BONILLA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N° 12.721.682; y como quiera que previo a declarar la partición se hace necesario agotar este trámite, se ordena que por la secretaría de éste juzgado se elabore y remita oficio con destino a la DIAN, para que se pronuncie sobre el estado tributario de los causantes previniéndoles sobre los poderes correccionales del juez contenidos en el art. 44 del C.GP. por incumplimiento a las órdenes judiciales, teniendo en cuenta que este es el tercer requerimiento que se les hace y aún no han suministrado la información solicitada en los términos del art. 490 ibidem. Oficiese en tal sentido.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2018 00477	Ordinario	ALVARO ENRIQUE NEGRETTE	HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO GONZALEZ FONSECA	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta que el abogado Carlos Mario Mier fue designado como curador ad litem de las personas indeterminadas al interior de este proceso, y pese a haber sido notificado de su designación no ha concurrido a posesionarse del cargo; el despacho procede a requerirlo con el fin de que tome posesión y proceda a ejercer la defensa en procura de los intereses de las personas indeterminadas, de modo que pueda continuarse el tramite dentro de la presente actuación. Por otra parte, observa el despacho que, la parte demandante aportó el registro fotográfico de la valla de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., se ordena anexar al expediente para ser valorado en su momento procesal.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00089	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	GERALDINE - MARTINEZ GOMEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00120	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A	VICENTE MANUEL ARROYO DURANGO	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00207	Ejecutivo Singular	BBVA COLOMBIA S. A.	CORPORACION EDUCATIVA ABC CHILDREN	Auto Ordena Enviar Expediente a Otra Entidad En atención al requerimiento realizado por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, remítase el proceso de la referencia a dicho juzgado, para que obre dentro del trámite de reorganización empresarial promovido por la Corporación Educativa ABC Childrens y que cursa bajo el radicado 200013103005 2019 00222 00. En consecuencia, se abstiene el juzgado de decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante, con posterioridad a la llegada del requerimiento mencionado en el párrafo anterior.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00295	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OLMAR ENRIQUE DIGILIPO SALAZAR	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	04/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2019 00305	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EDWIN ALBERTO OVIEDO ALMENDRALES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Declarar Inadmisible la excepción previa denominada Inexistencia del Negocio Jurídico Causal Denominado Mutuo, presentada por la parte demandada en este asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído SEGUNDO: Fijar el 9 de noviembre de 2021 a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), para realizar la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada les generaría las sanciones procesales y pecuniarias estipuladas en dichas normas.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00345	Ordinario	FERNANDO RAFAEL FERNANDO MARTINEZ	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PRIMERO: Fijar el 11 de noviembre de 2021 a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), para realizar la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, advirtiéndole a las partes que en dicha diligencia se practicarán los interrogatorios de parte y que su inasistencia injustificada les generaría las sanciones procesales y pecuniarias estipuladas en dichas normas. SEGUNDO: Reconózcase al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado de CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos de la sustitución.(...)	04/10/2021	
20001 40 03 003 2019 00507	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YUDIS ESTELLA CASTRO DELGADO	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por FINANCIERA COMULTRASAN S.A. contra YUDIS ESTELLA CASTRO DELGADO.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00055	Ordinario	COLMENA SEGUROS	ERIC IBAN ALARCON MENDOZA	Auto admite demanda PRIMERO: Admitir la demanda Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual presentada por COLMENA SEGUROS S. A., actuando a través de apoderado judicial, contra ERIC IBAN ALARCÓN MENDOZA.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00058	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS OSORIO MARTINEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora	04/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00125	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	RAFAEL ENRIQUE FLOREZ BARRIOS	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora	04/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00286	Ejecutivo Singular	INTERASEO SAS	EDIFICIO ALTOS DE LA SIERRA PH	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.	04/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2020 00293	Ejecutivo Singular	CASTULO - ROPAIN LOBO	SOCIEDAD CLINICA VALLEDUPAR LTDA.	Auto Concede Recurso de Apelación PRIMERO: Concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo en contra la providencia de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), y como consecuencia de ello envíese al Centro de Servicio de los Juzgados Civiles y Familia en Oralidad de Valledupar, con el fin de que sea repartido ante los Juzgados Civiles Del Circuito De Valledupar. Oficiese.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00324	Ordinario	EVERLIDES CECILIA - MEJIA PIÑERES	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado en debida forma dentro del término otorgado.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00472	Verbal	MOVIAVAL S.A.S.	ENDELFRAN PALOMINO ORTEGA	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del presente asunto.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2020 00483	Ejecutivo con Título Hipotecario	RODOLFO - GALVIS	MONICA TATIANA VILLAMIZAR CASTELLANOS	Auto que Ordena Correr Traslado Por haber sido presentadas oportunamente, de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada a través del abogado RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS, se corre traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante. Asimismo, se reconoce al abogado RAMIRO ALBERTO CASTILLA SOCARRAS, identificado con C.C No. 12.722.841 de Valledupar y T.P No. 182.353 del C.S de la J, como apoderado judicial de la señora MONICA TATIANA VILLAMIZAR CASTELLANOS, para que lo represente en los términos y para los efectos legales del poder conferido.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00001	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MILDRETH ASCANIO LOPEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00014	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JOSE ANTONIO MENDOZA RODRIGUEZ	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación en virtud de una novación.	04/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00073	Ejecutivo Singular	ANTONIO NAYIB - PEREZ VASQUEZ	JEURIDYS YAMILE OÑATE HERNANDEZ	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Manzana U Casa 14 Urbanización OGB de Valledupar (Cesar), de propiedad de JEURIDYS YAMILE OÑATE HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía 49.719.199, distinguido con los linderos establecidos en la Escritura Pública No.621 del 06 de mayo de 1999, de la Notaria Tercera del Circulo de Valledupar, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-90439 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. SEGUNDO: Nómbrase a la auxiliar de justicia la señora MANUELA SEGUNDA VEGA TIRADO quien puede ser ubicado en la Calle 35ª N° 8-34 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, y contactado en los números telefónicos 311 409 1278 – 300 547 7767. Comuníquesele conforme a la ley. TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, (...)	04/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00078	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ANDREA TATIANA SILVA NOVOA	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta que la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 190-34262 de propiedad de la demandada ANDREA TATIANA SILVA NOVOA, fue debidamente inscrito según informa la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Valledupar, a través del oficio de fecha 02 de junio de 2021; se hace necesario requerir a la parte demandante para que aporte la nomenclatura exacta y linderos donde se encuentra ubicado el bien, lo anterior con el fin de que se pueda ordenar el secuestro del mismo.	04/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00112	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME CARLOS JIMENEZ CAMPO	Auto termina proceso por Pago Primero: Decretar la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora	04/10/2021	
20001 40 03 003 2021 00210	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FLORALBA - CARRASQUILLA TINOCO	Sentencia Proceso Ejecutivo PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso promovido por BANCO DAVIVIENDA SA. contra FLORALBA CARRASQUILLA TINOCO.	04/10/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 40 03 003 2021 00210	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FLORALBA - CARRASQUILLA TINOCO	Auto Ordena Secuestro de Bienes Inmuebles PRIMERO: ORDENAR el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Manzana 1A Casa 22 Urbanización Villas de Catalina IV de Valledupar (Cesar), de propiedad de FLORALBA CARRASQUILLA TINOCO, identificada con cedula de ciudadanía 45.593.774, distinguido con los linderos vienen establecidos en la Escritura Pública No.3086 del 11 de noviembre de 2016, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-162348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. SEGUNDO: Nómbrase al auxiliar de justicia señor JORGE MARIO MERCADO VEGA en calidad de secuestre quien puede ser ubicado en la Calle 35ª N° 8-34 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, y contactado en los números telefónicos 320 705 2721 – 304 566 0764. Comuníquesele conforme a la ley. TERCERO: COMISIONAR, para la práctica de la diligencia, al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, con facultades para señalar día y hora en que deba cumplirse la diligencia, posesionar al secuestre, (...)	04/10/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

EDWAR JAIR VALERA PRIETO
SECRETARIO